EXENCION DEL COLEGIO-SEMINARIO DE «CORPUS CHRISTI», DE VALENCIA (*)

El Colegio-Seminario del Beato Juan de Ribera es un Seminario con directrices y caracteres propios. Pero, además, es un trasunto del pensamiento del Fundador y hasta una imagen de su fisonomía espiritual. El agotó sus arcas, repletas, en el montaje de la Fábrica. Y quedaría extenuado al transmitir a aquellas Constituciones, que habían de ser eternas, todo el espíritu de su Paternidad espiritual.

Este es el carácter específico de esta Institución y ésta, que hemos apuntado, la razón que la explica. Fundó un Seminario propio, suyo, y para que lo fuera siempre, consiguió el privilegio de la exención. El Romano Pontífice, que conocía la grandeza de aquel espíritu, concedió, gustoso, que pudiera ser transmitido a los seminaristas que allí se formaran. Y para ello había de ser como coto cerrado, monumento de piedras legendarias.

Así lo entendió el Fundador, que buscó ocasión propicia para repetir e inculcar reiteradamente el mandato de que guarden y no permitan reformar ni una tilde de las Constituciones (1). Sirvan como ejemplo las palabras que repiten todos los Rectores en el Juramento que emiten al ser nombrados:

> "Y assí mismo procuraré con todas mis fuerças que las dichas Constituciones, ordinaciones, y estatutos sean guardados fielmente y con todo cumplimiento...
>
> Item, q assí este oficio, y ministerio que agora se me comete, como cualquier otro que adelante se me cometerá, lo exercitaré fielmente, y guardando lo ordenado, y mandado en las dichas Constituciones...
>
> Item, que nunca procuraré, ni pediré por mi, ni por tercera persona, letras de Tribunal alguno, contrarias, ni en alguna cosa, por pequeña que sea, derogatorias a las dichas Constituciones..."

Dos han sido las redacciones de esta cuestión en el transcurso de la Historia. ¿Puede el Señor Arzobispo visitar por sí solo el Colegio? Así se propuso a raíz de la visita que hizo él solo el año 1643 (2). Antes y

(*) Cfr. *Figura jurídica del Colegio de "Corpus Christi", de Valencia, a través de sus fuentes*, en REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO CANÓNICO, 2 (1947), págs. 439-483.

(1) Constituciones de la Capilla, II; Constituciones del Colegio, II y XLVIII, y Juramentos.

(2) Archivo del Colegio, est. 6, leg. 11, núm. 29, y leg. 7.

Universidad Pontificia de Salamanca